

LEY XII – N.º 13

(Antes Ley 4324)

ARTÍCULO 1.- Las certificaciones que emita el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS) por tasas, contribuciones, recargos y todo otro concepto vinculado con los servicios que presta o que prestó la Administración Provincial de Obras Sanitarias (APOS), tienen fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectúa mediante el procedimiento fiscal legislado por los artículos 574, 575 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Tiene fuerza ejecutiva el certificado de deuda que expide el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS) suscripto por los funcionarios determinados por su reglamentación interna que debe contener:

- 1) la individualización del inmueble al que se refiere la deuda o al responsable de ella;
- 2) el importe del certificado;
- 3) los conceptos que se reclaman que se encuentran vencidos e impagos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.